

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/noviembre/2023 Vista la copia certificada de la sentencia se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República; y publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2023	PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	27/noviembre/2023 Se tienen por recibidos los escritos signados por la delegada del Congreso del Estado de Baja California, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, realiza diversas manifestaciones y remite en alcance a su informe las documentales que efectivamente acompaña, así como tres discos compactos en los que se contiene vínculos de páginas electrónicas. Agréguese a los autos, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Partido Movimiento Ciudadano, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos. Agréguese al expediente, para que obre como corresponda, el oficio de quien se ostenta como Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual informa que el inicio del proceso electoral del Estado de Baja California será el tres de diciembre del año en curso. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023, 174/2023 y 175/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/noviembre/2023 Agréguese a los autos, para que surtan efectos legales, los escritos y el oficio de los delegados del Poder Legislativo de Querétaro y del Partido Político MORENA, así como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en el presente asunto. No pasa inadvertido que a la fecha no obran escritos de alegatos del Partido del Trabajo, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a pesar de que el término feneció el veintisiete de octubre del año que transcurre. Asimismo, téngase al Poder Legislativo manifestando que el proceso electoral 2023-2024 del Estado de Querétaro, inició el veinte de octubre de la presente anualidad. En relación con la solicitud formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza expedir a su costa, las copias simples de cualquier actuación generada en el trámite y resolución de la presente acción de inconstitucionalidad, una vez que obren agregadas en autos y previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	27/noviembre/2023
---	--	-----------------------------------	-------------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal y del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio de los cuales señalan a las personas que presenciarán la audiencia programada en el presente asunto.

Al respecto, se les indica que deberán estarse a lo asentado en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el treinta de marzo de este año, en la cual se precisó la participación de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, así como de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, quedando debidamente representadas las partes comparecientes.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de la delegada del Poder Ejecutivo Federal y del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando alegatos.

En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de las documentales que le fueron requeridas y que efectivamente acompaña a su oficio, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho auto.

En esa misma línea, el referido Poder señala el nombre de la persona que presenciaría la audiencia celebrada el día treinta de marzo del año en curso, no obstante, se le indica que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>audiencia ya fue celebrada.</p> <p>Por otro lado, en cuanto hace a la solicitud realizada por el representante del Legislativo local para acceder al expediente electrónico, se autoriza a la persona que señala para consultar la versión electrónica del presente expediente, esto, en virtud de la constancia de verificación de firma electrónica revisada en la fecha en que se actúa, de la que se observa que la firma electrónica es vigente, documental que se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>En este sentido, se apercibe al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica del peticionario, así como de la persona que tenga acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, intégrese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, designa delegados y revoca a las personas que menciona.</p> <p>Finalmente, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de treinta de marzo del presente año, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023	ACTOR: MORELENSE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INSTITUTO DE Y	<p style="text-align: right;">27/noviembre/2023</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación</p>
---	---	--	--------------------------	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ciudadana se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso quinientos cincuenta y cinco (555), por el que se concede otorgar una pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA